

VISTOS:

El Informe N° 000323-2025-AMAG/SA-RH de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000216-2025-AMAG/SA, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000232-2025-AMAG/OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 151 de la Constitución Política del Perú, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, en su Artículo 1, la señal como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones¹ en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RIS de la AMAG², sobre el Encargo señala: *"Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto"*;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que *"(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)"*;

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que al servidor Rogelio Díaz Uriarte a través del Memorando Múltiple N° 000488-2024-D-AMAG/DG de fecha 30 de diciembre de 2024, se le comunica que en adición a sus funciones como Especialista - I, se le encarga las funciones de la Plaza N° 45 del CAP, como Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; por la licencia sin goce de haber otorgada a la titular de Plaza N° 45 del CAP³;

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022

³ Mediante Resolución N° 000149-2024-D-AMAG/DG de fecha 27 de diciembre de 2024, concedió la licencia sin goce de haber a la servidora Luz Marina Sánchez López, titular de la Plaza CAP N° 45 desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2025.



Que, en ese sentido y estando a la prolongación del Encargo de Funciones al servidor Rogelio Díaz Uriarte, por el cual ha desarrollado las funciones de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; resulta necesario formalizar la Encargatura del servidor, a fin de no quebrantar las acciones realizadas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 000323-2025-AMAG/SA-RH, desarrolla el requerimiento para la formalización de la Encargatura del servidor Rogelio Díaz Uriarte, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS de la AMAG, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Dirección General de la AMAG que formalice la referida encargatura;

Que, asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos considera viable reconocer y autorizar el pago de diferencial remunerativo por encargatura, a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por desempeñarse como Subdirector de Contabilidad y Finanzas, con efectividad a las fechas que se detallan a continuación:

Nombres y apellidos del servidor encargado	Puesto origen del servidor encargado	Plaza y cargo	Tipo de encargatura	Fecha de inicio de encargatura	Fecha inicio de derecho a diferencial remunerativo	Fecha término del derecho a diferencial remunerativo
Rogelio Díaz Uriarte	Especialista I	Plaza N° 45 del CAP – Subdirector de Contabilidad y Finanzas	Funciones	02/01/2025	02/02/2025	19/03/2025

Que, con el Informe N° 000216-2025-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General, lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la formalización de la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, con el Informe N° 000232-2025-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que corresponde la emisión del acto resolutorio a fin de formalizar la Encargatura de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte;

Que, en el presente caso corresponde al servidor Rogelio Díaz Uriarte percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirector de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, debiendo de tener en consideración que se efectiviza a partir del 02 de enero de 2025, por encontrarse el titular de la Plaza N° 45 con licencia sin goce de haber;

Que, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de fecha 20 de febrero del 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de febrero de 2025, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura la facultad de **"2.3 Aprobar con Acto Resolutorio los encargos de puesto y de funciones al personal contratado bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 que hubieran superado los 30 días de encargo, previo informe de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica."** [Énfasis agregado]; por lo cual, contando con los informes respectivos, corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que preterida retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y en la Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 45 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, a favor del servidor **ROGELIO DIAZ URIARTE**, con eficacia anticipada al 02 de enero hasta el 19 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generarán con el encargo de funciones a favor del servidor Rogelio Díaz Uriarte por el periodo contemplado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/kms

